



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016-

0001222

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 213 de la Constitución de la República establece que las Superintendencias "son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley";

QUE por mandato del artículo 431 de la Ley de Compañías la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejerce la vigilancia y control de las compañías anónimas nacionales, entre ellas la compañía **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**;

QUE la compañía **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**, realizó el aumento de capital y reformó su estatuto social mediante escritura pública otorgada el 11 de abril de 2014, ante el Notario del cantón Santa Cruz, inscrito en Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Santa Cristóbal el 26 de mayo de 2014;

QUE al amparo de las facultades que la Constitución de la República otorga a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, particularmente las prescritas en el artículo 438 letra f) de la Ley de Compañías, y en aplicación del Instructivo para la vigilancia y control posterior, esta Superintendencia dispuso que se realice el control posterior del aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**, constante en la escritura pública otorgada el 11 de abril de 2014 ante el Notario Público del cantón Santa Cruz, inscrito en 26 de mayo de 2014;

QUE la Dirección Nacional de Actos Societarios, en base a la revisión de la documentación que consta del expediente, emitió el informe jurídico contenido en el memorando **No.SCVS.INC.DNASD.SAS.2015.1819-M** de diciembre 17 de 2015, en el que indicó que: "...1.La convocatoria a la junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 2 de marzo de 2014 en la cual se aprobó el aumento de capital; la elevación del valor nominal de las acciones, la reforma de estatutos y la designación de nuevos administradores de la compañía **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**, fue efectuada con fecha 21 de febrero de 2014 por intermedio del señor Hugo Washington Tobar Vega, como Gerente de la compañía. Ahora bien, de los documentos proporcionados se desprende que el señor Tobar a la fecha de la publicación por la prensa ya había renunciado a su cargo como Gerente mediante comunicación dirigida a los accionistas de la compañía INMOBILIARIA ATTIBAR S.A., la cual data del 8 de enero de 2014 y notificada oportunamente al señor Jack Attias, Presidente de la compañía. En consecuencia, el señor Hugo Tobar no se encontraba en aptitud legal para realizar dicha convocatoria sino el otro administrador.";

QUE a través del oficio **No.SCVS-SG-2015-0027432-OF** de 23 de diciembre del 2015, se notificó a la compañía **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**, las observaciones realizadas por la Subdirección de Actos Societarios;

QUE con trámite 3952-0 del 1 de febrero de 2016, el señor Hernán Alfredo Rodas Espinoza a nombre de la compañía **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**, en su calidad de Gerente, presentó los descargos correspondientes, dentro de los que, acompaña copia del nombramiento conferido a su favor, inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Cristóbal el 18 de junio de 2015;

QUE se ha establecido, mediante confesión judicial, que el 8 de enero de 2014, el señor Ing. Hugo Tobar Vega presentó su renuncia irrevocable del cargo de gerente de la compañía **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**, la que fue notificada al presidente de la compañía, señor Jack Attias, y por lo tanto la Junta



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016- 0001222

General celebrada el 2 de marzo del mismo año contravino los artículos 230 y 263 de la Ley de Compañías, así como los artículos séptimo y décimo cuarto del contrato social;

QUE mediante memorando No. SCVS-INC-DNASD-2016-0046-M de 11 de febrero del 2016, el Director Nacional de Actos Societarios y Disolución emitió su informe jurídico concluyendo lo siguiente: *"Con todo lo expuesto en los párrafos precedentes y considerando que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es competente para revisar y pronunciarse sobre las actividades de sus controladas, tal como lo consagran los artículos 11 numeral 5, 213, 226 y 427 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con los artículos 430 y 432 de la Ley de Compañías; al haberse realizado el acto jurídico de aumento de capital, designación de nuevos administradores y reforma de estatutos de la compañía INMOBILIARIA ATTIBAR S.A., contraviniendo las disposiciones de la Ley de Compañías sin que hayan sido subsanadas en el término otorgado para el efecto, esta Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución recomienda la aplicación del artículo 440 inciso segundo del citado cuerpo legal, esto es la cancelación de la inscripción del aumento de capital en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Cristóbal con fecha 26 de mayo de 2014, así como de los nombramientos de los administradores inscritos con posterioridad a la junta general de accionistas realizada el 2 de marzo de 2014..."*;

QUE con fundamento en el informe mencionado en el considerando anterior, con Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2016-0001146, de 8 de marzo de 2016, la suscrita Superintendente de Compañías ordenó la cancelación de la inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Cristóbal del acto societario de aumento de capital y reforma de estatuto social de la compañía denominada **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.** constante en la escritura pública otorgada el 11 de abril de 2014 ante el Notario Público del cantón Santa Cruz, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Cristóbal el 26 de mayo de 2014; y, del nombramiento de la señora Verónica Elizabeth Jaramillo Fajardo como presidente de la indicada compañía, por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes;

QUE en la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2016-0001146, de 8 de marzo de 2016, se dispuso únicamente la cancelación de la inscripción del nombramiento de la señora Verónica Elizabeth Jaramillo Fajardo como presidente de la compañía **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**, y no de los nombramientos de los administradores de la predicha compañía que hayan sido inscritos con posterioridad a la junta general de accionistas realizada el 2 de marzo de 2014, infringiendo las disposiciones de la Ley de Compañías y del contrato social, y en especial los de los señores Sandra Teresa Castillo Piedra y Hernán Alfredo Rodas Espinoza como Gerentes.

QUE con el fin de garantizar el derecho a la seguridad jurídica consagrado en el artículo 82 de la Constitución de la República, además de lo resuelto mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2016-0001146, de 8 de marzo de 2016, es necesario recoger la recomendación de la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución contenida en el memorando No. SCVS-INC-DNASD-2016-0046-M de 11 de febrero del 2016 respecto de los nombramientos de los administradores de la compañía **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.** inscritos con posterioridad a la Junta General de accionistas realizada el 2 de marzo de 2014;

QUE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 de la Ley de Compañías, se procede con la aplicación de lo establecido en el artículo 438 literal f) del mismo cuerpo legal que reza: *"f) Modificar los estatutos de las compañías cuando sus normas sean contrarias a esta Ley. En el ejercicio de su facultad de vigilancia y control ulterior podrá también disponer, mediante resolución debidamente motivada, que el Registrador Mercantil correspondiente cancele la inscripción de los actos societarios no sujetos a aprobación previa, que no cumplan con los requisitos legales pertinentes o que hayan sido inscritos en infracción de normas jurídicas. Los Registradores Mercantiles no podrán negarse o retardar la cancelación de la inscripción que hubiese sido ordenada por el Superintendente de Compañías y Valores mediante resolución, sin perjuicio de los derechos y acciones que puedan ejercerse contra tal resolución. La resolución que dispone la cancelación de la inscripción se notificará a las personas y entidades que el Superintendente estime pertinente, y un extracto de la misma se publicará en el sitio web de la Superintendencia."*; y,

En uso de las facultades conferidas por la letra f) del artículo 438 de la Ley de Compañías:



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016-

0001222

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR, además de lo resuelto mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2016-0001146, de 8 de marzo de 2016, la cancelación de la inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Cristóbal de todos los nombramientos de los administradores de la compañía INMOBILIARIA ATTIBAR S.A. que hayan sido inscritos con posterioridad a la junta general de accionistas realizada el 2 de marzo de 2014, en especial los de los señores **Sandra Teresa Castillo Piedra y Hernán Alfredo Rodas Espinoza** como Gerentes de la referida compañía, por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de forma simultánea: a) se publique la presente resolución, por una sola vez en el portal web institucional; y, b) se notifique con ejemplares certificados de esta resolución de cancelación de los nombramientos de los administradores de la compañía INMOBILIARIA ATTIBAR S.A. inscritos con posterioridad a la junta general de accionistas realizada el 2 de marzo de 2014, al Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Cristóbal, así como a la mencionada compañía.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Cristóbal: a) inscriba esta resolución; b) proceda a cancelar los nombramientos de los administradores de la compañía INMOBILIARIA ATTIBAR S.A. inscritos con posterioridad a la junta general de accionistas realizada el 2 de marzo de 2014, en especial los de los señores Sandra Teresa Castillo Piedra y Hernán Alfredo Rodas Espinoza como Gerentes de la referida compañía; y, c) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia certificada de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una vez cumplido lo anterior, la Subdirección de Registro de Sociedades tome nota de esta resolución junto con las razones remitidas por los funcionarios anteriores.

COMUNÍQUESE, Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

11 MAR 2016

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

VGL
Trámites: 45578 y 47935 (2015)
3952 (2016)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL

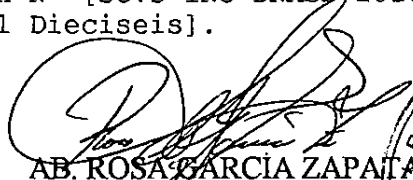
Av. Charles Darwin y 12 de Febrero

Número de Repertorio:

2016- 103

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Quince de Marzo de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CANCELACION DE NOMBRAMIENTOS DE GERENTES en el Registro de MERCANTIL de tomo 23 de fojas 343 a 352 con el número de inscripción 22 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA INMOBILIARIA ATTIBAR S.A. en calidad de COMPAÑIA], [CASTILLO PIEDRA SANDRA TERESA en calidad de GERENTE], [RODAS ESPINOZA HERNAN ALFREDO en calidad de GERENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SCVS-INC-DNASD-2016-0001222] de fecha [Once de Marzo de Dos Mil Dieciseis].


AB. ROSA GARCIA ZAPATA
Registrador de la Propiedad abogada

